



## CIRCULAR No. 003 – 2011

**SE INFORMA A LOS SEÑORES ALCALDES, SEÑORAS ALCALDESAS,  
CONCEJOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE LAS COMUNAS,  
EL RESULTADO DE LAS ULTIMAS GESTIONES REALIZADAS POR COMURES, PARA  
FORTALECER A LAS 262 MUNICIPALIDADES DEL PAIS**

Una vez más, la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), con base a su Misión de representar y defender propositiva y proactivamente, los intereses municipales, en cumplimiento a los Acuerdos y Recomendaciones del XXVI Congreso Nacional de Municipalidades, y manteniendo su política de mantener informados a los agremiados, hace de su conocimiento, las últimas acciones realizadas entre enero y abril de 2011.

### **1. PRESTAMO US\$34 MILLONES**

Que el Consejo de Directores de COMURES ha continuado efectuando gestiones ante el Ejecutivo y las instancias correspondientes, a fin de agilizar los trámites y procedimientos para el desembolso a las 262 municipalidades, de los US\$34 millones provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Programa Fortalecimiento Fiscal, cuyo monto es el equivalente al 1% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), y que complementaria el 8% de dicho fondo para el presupuesto de 2011. En ese sentido, solicitó al Ministerio de Hacienda a través de dos notas y una al Señor Presidente de la República que se nos informará sobre los mecanismos, requisitos previos y otra información adicional considerada para transferir estos recursos a las alcaldías. **\*Anexo copia notas enviadas.**

En este mismo sentido, el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), ha enviado a las 262 municipalidades del país, la nota GG065/04/11, del 6 de abril de 2011, en la cual se les informa, que de acuerdo al Decreto Legislativo No. 641, de fecha 10 de marzo de 2011, y según el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 488, del 14 de octubre de 2010, se incorporan estos US\$34 millones al FODES, cuyos fondos serán distribuidos bajo los criterios establecidos en la Ley del FODES.

De acuerdo a lo expresado en esta misma nota, los municipios recibirán un incremento del 1%, a partir de la cuota correspondiente al mes de abril hasta diciembre de 2011, como una asignación complementaria anual, la que comprende 75% para inversión y 25% para gastos de funcionamiento.

Por lo que COMURES se mantendrá a la expectativa y dará seguimiento, para que esto se cumpla en los plazos establecidos, pues estos recursos ya han sido incluidos en los respectivos presupuestos municipales y “comprometidos” para obras de inversión de servicios básicos para la población.

### **2. PRESTAMO US\$80 MILLONES**

Asimismo, con relación al préstamo por US\$80 millones del Banco Mundial/BIRF, para financiar el “Proyecto de Fortalecimiento de Gobiernos Locales”, COMURES realizó diferentes gestiones ante el Ejecutivo e instancias correspondientes, a fin de que se agilizará el desembolso de estos recursos. Pero según información brindada por los medios de comunicación social, sobre informe presentado esta semana, por el Presidente del Fondo de inversión Social (FISDL) a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, que los recursos están disponibles desde en enero de 2011, y que a la fecha de 584 proyectos, las municipalidades solo han presentado 42 carpetas técnicas y de éstas, sólo una se encuentra en proceso de ejecución, por lo que de la manera más respetuosa, hacemos hincapié sobre la importancia de

que se agilicen los procedimientos con el FISDL, para que puedan acceder a los US\$50 millones de dicho empréstito.

Asimismo, según el FISDL y el Ministerio de Hacienda ya se han distribuido \$4.8 millones a 174 municipios, para la ejecución del primer componente de este préstamo, para que las municipalidades puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, principalmente la que se encuentra en mayor riesgo y vulnerabilidad, por lo que se les hace una excitativa al resto de gobiernos municipales a cumplir con los procedimientos establecidos para que también tengan acceso a estos recursos.

En tal sentido, se sugiere: 1. Solicitar asesoría de técnicos del FISDL y el ISDEM, para poder cumplir con los procedimientos establecidos, 2. El FISDL está aceptando carpetas que no corresponden al modelo de esta institución, las cuales deben cumplir con todos los requerimientos técnicos. Esto permitirá que puedan acceder a estos recursos y de esta forma puedan cumplir con los compromisos que han adquirido con sus comunidades.

### **3. INCREMENTO 8% FODES 2012**

Con beneplácito, nos place informarles sobre otro logro más de la Corporación, como es la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, de la reforma al Art. 1 de la Ley del FODES, mediante Decreto No. 563, de fecha 16 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo No. 390, del 14 de enero de 2011, **que entrara en vigencia a partir del primero de enero de 2012**, con la que se establece un aporte anual igual al 8%, de los Ingresos Corrientes Netos del Presupuesto del Estado para las municipalidades, que deberá consignarse en el mismo en cada año fiscal, y ser entregado de forma mensual y de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 4-a de esta normativa, y que podrá financiarse vía: subsidios y aportes que posteriormente le otorgue el Estado, aportes y donaciones, préstamos externos e internos, y bonos u otros ingresos por cualquier concepto reciba. \*Anexo copia de decreto.

### **4. LEY DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Asimismo, el pasado 11 de marzo de 2011, la Asamblea Legislativa aprobó con 77 votos, mediante Decreto No. 644, la "Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial" (ODT), compuesta por 106 artículos que tienen como finalidad desarrollar los principios que establece la Constitución de la República en cuanto al ordenamiento y desarrollo territorial, con la que se pretende establecer las disposiciones que dirigirán los procesos de ordenamiento y desarrollo del suelo, en cuyo proceso de formación de ley, COMURES participó activamente y elaboró una propuesta de tal manera que no afectara la autonomía local y que se definieran los mecanismos de financiamiento para la operatividad de la misma.

Sin embargo esta normativa ha sido observada por el Presidente de la República, entre otros, principalmente en lo que concierne a los artículos 15 y 16 de este cuerpo de ley, especificando se modifique la redacción para que sea adaptable al funcionamiento de la Administración Pública y que de manera indispensable se coordine con las instancias del órgano Ejecutivo competentes, y además se establezca con claridad la naturaleza jurídica del mismo. Estas observaciones se encuentran actualmente en estudio en la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa.

De ser aprobada y sancionada la Ley de ODT entraría en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, por lo que la Corporación se mantendrá pendiente de este proceso, para posteriormente divulgarla en las 262 municipalidades del país, y hacer llegar nuestras observaciones a la Asamblea Legislativa.

### **5. REFORMAS A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.**

En cumplimiento a los acuerdos tomados en el XXV y XXVI Congreso Nacional de Municipalidades, realizados en 2009 y 2010, respectivamente, COMURES presentó a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, una nota con fecha 3 de febrero de 2011, en la cual se expresa que los gobiernos municipales coinciden con el espíritu de la propuesta del Gobierno Nacional, de reformar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), aclarando la inquietud de los gobiernos municipales, con respecto a la ley en vigencia, variando en el quantum, ya que dicha propuesta estipula 120 salarios mínimos del sector comercio y el acuerdo de los Señores Alcaldes y Alcaldesas, debería ser de 160 salarios mínimos, en lo relativo al artículo 40, literales “a” y “b” de la actual ley vigente.

Asimismo, COMURES continuará participando y analizando esta nueva legislación y/o reformas con las instancias correspondientes, y seguirá dando seguimiento a los temas gremiales. Por lo que en espera de que esta información satisfaga muchas de sus inquietudes, agradece de manera especial su acompañamiento en esta labor.

#### **6. LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS**

De igual forma, la Asamblea Legislativa aprobó con 75 votos, el 31 de marzo de 2011, por Decreto No. 661, la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, que tiene como objetivo, promover relaciones armónicas entre vecinos y en las comunidades, mediante la regulación de conductas que se dan en el día a día en los vecindarios y en los lugares públicos, de tal manera que se controlen y sancionen los eventuales abusos, con el auxilio de la ley y de la autoridad.

Esta normativa que aún se encuentra pendiente de ser sancionada por el Presidente de la República, y entraría en vigencia 6 meses después de su publicación en el Diario Oficial, constituye una herramienta legal que busca generar una nueva cultura de convivencia, en la que imperen el respeto, la solidaridad, la cortesía y las buenas relaciones entre los ciudadanos, y los encargados de hacerla cumplir, serán los Concejos Municipales y el Alcalde, el Delegado Contravencional Municipal, la Procuraduría General de la República, los Agentes Metropolitanos y la Policía Nacional Civil, por lo que la Gremial se mantendrá expectante y una vez sea sancionada será divulgada a los gobiernos municipales.

Atentamente,

**Carlos Roberto Pinto Guardado**

**Director Ejecutivo**

San Salvador, 12 de abril 2011